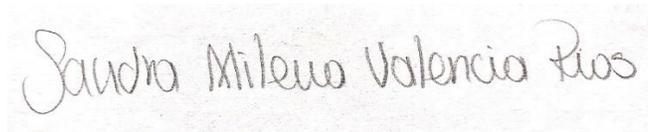


2022-304

CONSTANCIA: Manizales, octubre 27 de 2022. La dejo en el sentido que el día de ayer, la parte demandada aportó la póliza judicial para garantizar los alimentos provisionales decretados.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1885

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido que se aportó la póliza judicial como garantía de pago de alimentos provisionales señalados en este proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **ALEJANDRO ROZO**, en contra de **ALEXANDER y ANDRÉS FELIPE ROZO HINCAPIÉ**, se dispone levantar la prohibición de salida del país al señor **ANDRÉS FELIPE**.

En consecuencia, se dispone oficiar a las autoridades de migración del Ministerio de Relaciones Exteriores para que deje sin efecto el contenido del oficio No. 1062 de septiembre 9 de 2022, mediante el cual se comunicó la

medida.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8865337e0f1f7dd27c2ddb0525c9295380d034cfd251fbd92d5dd92840d4b1**

Documento generado en 27/10/2022 02:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>